y dezon por Vacante y en. n Consequencia por el Sr. Dr. Don Manuel
Sanz Lorenzo Alcalde se le dió el dho. D. Pedro chico la posesión
de la Vara de Alcalde en su exta. de Noble de esta Villa por Un año
que Cumplirá otro tal día del año que Viene de mil setecientos
quarenta y tres a Virón de que pr. el dho. D. Juan de Dios exta. Co
so se Degrese y sea Costumbre general de ella le entregue la
Vara y en Sinia de Posesión y Pertenencia que Corresponden en
su poder el Archivo de esta Villa Cuia posesión la dho. quí
dan y Juraron de sin Contradición alguna y Como que la
Recivió Expidió por testimo de que por ante mi Infrascrito Escrivano
das.

En cuio exto de hoy dhos Sres. Alcalde y Capitulares de esta
mo. Mandaron que los Diputados y Comisarios de Dependen-
cias Consideren a cada uno de Ellos en Una cierta cantidad para
la Fama. de Dependencias de Hilitary

a Cordazon Hoy dho. que Respecto de Vacante el empleo de Alcalde
por Exoneración del Sr. Don Manuel de esta Villa de Noble Vezino
de esta dha. a D. Damián Lorenzo y de Edad Cumplida de la Ma-
yor parte, el año que Viene y este mes y hasta el día Veinte
y Quatro de Junio que es día la elección de dho. oficio por el que
Cumplirá el año de su encargo el día Veinte y quatro de Junio
del año que Viene de mil setecientos quarenta y tres y Respecto de
se hallar fuera de la Villa y de la Jurisdicción el dho. D. Pedro chico Sum-
mar Alcalde, es actual que es un Hombre de Honrado Honesto y de Compatible Trato
pecto, de que Da Fe Juro y Declara y en mediato a quien le
toca el Sr. Diputado Don Hyph. Martin Perez que queda presen-
te le la acepta en la misma forma que el dho.
Escrivano

Asimismo se hico presente en este ayuntam. Que el presente
C. la desidencia que hace D. Pedro Carmona Abil y Inutilidad
empleo de Alguazil Mayor por el tiempo que le que da exto
el Cumplim. del año en que se le dió la posesion de tal,
Respecto a que Por Virtud de accidente se halla grave
ya posibilidad de poder servirla por lo que se halla al